

Ciudad de Lehegim a Treinta de Junio
de mill setezientos quarenta y tres, los señores
Dn Estevan Carrero Muñoz R. de J. de Se.
basiano Hidalgo obispo, Alcaide ordinario
su Maj. en ambos reinos, Dn Alonso J. de Ca.
xero Muñoz Alferez ma. Dn Pedro Chico de
Guzman Alcaide provincial, Dn Xpoual de Lara
fajardo, Dn Juan Sevastian Gonzalez Conde, D.
Alonso Gomez de Ubeda, Dn Juan Martinez Gilmer
tano auq. de la Chancilleria, Dn Pedro de
ronio Chico auq. de los R. Consejos, Dn Juachin
Martiz Gil, Dn Pedro Rodriguez Alvaraz fax
y Dn Pedro Gregorio Alvaraz Regidor, J. de S.
Dn Xpoual Sanchez Lorenzillo J. de S. J. de S.
Gua. Juntos como Consejo Jure y de Jure
de esta villa en su sala capitular como
lo an de uso y costumbre para tratar y
confexir lo que pertenece al servicio de
ambos Maj. y bien comun desta Republ.
ca. declararon lo siguiente.

Hizieronse por el presente Ayuntamiento. Nojau
tos Jhos J. de S. Dn Estevan Carrero ensu
audiencia de donde se remiten, sobre la
incompatibilidad q. tiene el oficio de
alcaide ma. para q. fue nombrado Dn
alrey de Bejar vez. desta villa, como contra de
lo que ha q. ha q. presidente, con el Alcaide
de su oficio de su oficio para q. en vista de
este Reg. y los de los J. de S. auq. con
ran este Ayuntamiento. Chila otro; y asin

